

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

MEMORÁNDUM con fecha 3 de abril de 2014, entre:

- (1) La Autoridad Nacional del Agua (ANA) y
- (2) El Global Green Growth Institute (GGGI), una organización internacional establecida mediante el Acuerdo sobre el Establecimiento del Global Green Growth Institute entre los países miembros.

Mientras que:

- (A) El Global Green Growth Institute (GGGI) es una organización internacional cuya misión es difundir un modelo de crecimiento económico verde en economías en desarrollo y emergentes que simultáneamente atiende a los aspectos clave de desempeño económico como la reducción de la pobreza, la creación de empleo y la inclusión social, así como aspectos de la sostenibilidad del medio ambiente, como la mitigación del cambio climático y la pérdida de biodiversidad y la seguridad de acceso a la energía limpia y al agua.

El GGGI se ha establecido con la creencia que el crecimiento económico y la sostenibilidad del medio ambiente son objetivos compatibles y mutuamente necesarios para el futuro de la humanidad. La misión del GGGI es avanzar en la práctica y la teoría del crecimiento verde, apoyar el desarrollo, implementación y difusión de estrategias de crecimiento verde y promover una masa crítica de ejemplos nacionales, provinciales o regionales exitosos a nivel mundial. El cumplimiento de esta misión se apoya en tres pilares: la adopción y aplicación de planes de crecimiento verde que forman el núcleo de las estrategias nacionales y sub-nacionales de desarrollo económico; la investigación relevante y de alta calidad que construye una sólida base teórica y empírica para el crecimiento verde, mientras proporciona opciones y orientación concretas para los políticos tomadores de decisión y las alianzas público-privadas que apoyan la implementación de los planes de crecimiento verde.

- (B) La Autoridad Nacional del Agua (ANA) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, dotado de personalidad jurídica de derecho público interno, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. La ANA es la institución encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y Plan Nacional de Recursos Hídricos y gestiona el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.

- (C) La Autoridad Nacional del Agua y el Global Green Growth Institute, están conscientes de la importancia de desarrollar una política hídrica basada en instrumentos que generen incentivos para el uso eficiente y la conservación del agua. Convencidos de que una mejora en la gestión integrada de los recursos hídricos puede contribuir al desarrollo económico y la protección ambiental, están interesados en promover instrumentos de política de crecimiento verde así como las mejores prácticas relacionadas con el desarrollo, gestión y protección del recursos hídricos. GGGI y ANA están comprometidos con los principios del Acuerdo Global de las Naciones Unidas



<http://www.unglobalcompact.org/abouttheGc/TheTenprinciples/index.html>

y trabajar con buena fe con el afán de abstenerse de cualquier acto u omisión que podría perjudicar al medioambiente, y en todo momento acatar a cualquier acuerdo internacional sobre medioambiente, salud y seguridad que sea aplicable.

(D) La Autoridad Nacional del Agua y el Global Green Growth Institute (de aquí en adelante denominadas las "Partes", e individualmente, cada una como la "Parte") expresan su interés en cooperar en el desarrollo de herramientas y mecanismos a favor del uso sostenible de los recursos hídricos en el Perú (el "Entendimiento").

(E) El propósito de este Memorándum de Entendimiento es formalizar las bases sobre las cuales las Partes explorarán oportunidades de cooperación en asuntos de interés común. Específicamente, las Partes abordarán los siguientes aspectos:

- (i) *La planificación, gestión integrada de los recursos hídricos;*
- (ii) *Implementar mecanismos de acceso a información técnica especializada, que permita desarrollar buenas prácticas en la gestión integrada de los recursos hídricos;*
- (iii) *Esquemas técnicos, administrativos, financieros, incentivos, regulatorios, legales e institucionales para el desarrollo y la transformación de la gestión de los recursos hídricos, en forma integrada reconociendo la vinculación entre agua, la seguridad alimentaria y energía, en un contexto de cambio climático.*
- (iv) *El fortalecimiento de las capacidades técnicas, administrativas y financieras institucionales y la consolidación de competencias;*
- (v) *La identificación y diseño de programas piloto y proyectos para facilitar la transformación hacia la gestión integrada de los recursos hídricos;*
- (vi) *El uso eficiente del agua;*
- (vii) *Facilitar la resolución de obstáculos a la inversión en el Perú, relacionados con los recursos hídricos.*

I. Objetivos del Memorándum de Entendimiento

(a) A partir de la firma del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes, dialogarán sobre los aspectos principales de la futura cooperación, a través de proyectos específicos (que componen el Entendimiento) con el apoyo de GGGI para definir:

- (i) Los objetivos del Entendimiento;
- (ii) Los roles y las responsabilidades respecto al Entendimiento;



- (iii) Asistencia externa que pudiese requerirse y, en su caso, identificación de consultor(es) externo(s), principales términos de referencia, remuneración (tarifas y costos);
- (iv) Presupuesto propuesto y contribución financiera de las Partes; y
- (v) Tiempo propuesto para la implementación del Proyecto específico.



(b) A fin de seguir adelante con los proyectos identificados, las Partes involucradas en el Entendimiento elaborarán y consolidarán propuestas de Acuerdos de Cooperación específicos, los cuales contendrán los principales términos y condiciones señalados en el inciso anterior.



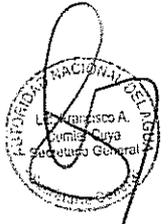
(c) Inmediatamente después de que los Acuerdos de Cooperación específico hayan sido suscritos por las Partes involucradas, éstas harán los arreglos necesarios para que se implemente y ejecute tan pronto como sea posible.



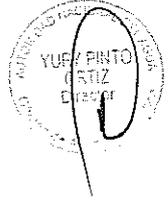
(d) Los resultados de las investigaciones, innovaciones, estudios y productos ejecutados en virtud del presente Memorandum constituyen propiedad intelectual de las partes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual común, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser autorizada por ambas partes. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



En el marco del presente documento, se posibilitara el canje de documentación e información especializada de interés para quien lo demande, siempre y cuando sea autorizado por las partes.



(e) Ninguna de las Partes ni su personal será considerado como oficial, agente, empleado, representante, ni socio de la otra Parte. Ninguna de las Partes se comprometerá mediante un contrato o compromiso en representación de la otra Parte. Cada Parte llevará a cabo sus responsabilidades y obligaciones bajo este Memorandum de Entendimiento de acuerdo con sus respectivas reglas y regulaciones, y, a menos que exista un acuerdo escrito aparte, incurrirá sus propios costos con respecto a la implementación de este Memorandum.



(f) Ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo será, directamente o indirectamente, aceptada por las Partes o por su(s) representante(s) como un incentivo o premio para la ejecución de contratos financiados mediante o bajo este Memorandum.




II. No Compromiso

Las Partes reconocen y acuerdan que el presente Memorandum no es jurídicamente vinculante. No es la intención de las Partes crear, y nada en el presente documento se interpretará como la creación de, ningún derecho u obligación legal a las Partes, y el presente no contiene compromiso alguno. Cada Parte tendrá derecho discrecional a terminar en cualquier momento cualquier discusión en cuanto al Entendimiento del presente Memorandum. Este Memorandum no implica brindar un trato preferencial a otra de las Partes sobre cualquier asunto contemplado en el mismo.

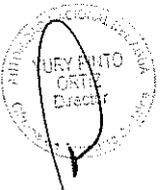
III. Canales de Comunicación y de Aviso

Con el fin de facilitar la aplicación de los acuerdos de trabajo que serán establecidos por las Partes de este Memorandum de Entendimiento, los canales de comunicación para las Partes serán los siguientes:

- (a) El Jefe de la Autoridad Nacional del Agua
- (b) El Director General del Global Green Growth Institute

IV. Efectividad

Este Memorandum se considerará efectivo desde la fecha de su suscripción y será vigente durante un plazo de cuatro (4) años.




Firmado en Lima, Perú el 3 de abril de 2014, en dos copias originales en español e inglés con los textos igualmente idénticos. En caso de diferencias en la interpretación, la versión en inglés será la que prevalezca.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han encausado este Memorándum a ser firmado en sus respectivos nombres, a partir de la fecha arriba señalada.



**LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA DEL
Ministerio de Agricultura**

Por : 

Nombre: Jorge Luis Montenegro Chavesta

Puesto: Jefe de la Autoridad Nacional del Agua

GLOBAL GREEN GROWTH INSTITUTE



Por : 

Nombre: Salvador López

Puesto: Representante del País del Global Green Growth Institute

